A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2027 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, corresponde a una contratación de servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con **independencia** de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Dirección Seccional Impuestos y aduanas de Valledupar , establecidas en el Decreto No. 1742 de 2020 *Capitulo V Funciones del nivel local, artículo 70, numerales 3 y 23.*

> *"Artículo 70. Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas. Conforme a las políticas e instrucciones del Nivel Central y, de acuerdo con la naturaleza de cada Dirección Seccional, son funciones de las Direcciones Seccionales las siguientes:*
> *(…)*
> *3. Adelantar los procesos de contratación que les sean delegados por el Director General, incluyendo los procesos administrativos sancionatorios contractuales y los procesos para la reclamación de los siniestros amparados con las diferentes garantías, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.*
> *(…)*
> *23. Administrar eficientemente los recursos físicos y financieros asignados a la respectiva Dirección Seccional, y garantizar la historia y buen estado de los inmuebles propiedad de la Nación".*

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar para la DIAN –Seccional de Valledupar, busca garantizar el normal funcionamiento de la entidad mediante el suministro oportuno de combustible requerido para la operación de los vehículos oficiales y de la planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar; y facilitar el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar mediante la certificadode los medios de transporte requeridos para el desplazamiento de los servidores públicos en desarrollo de las actividades institucionales y de la planta eléctrica como equipo de respaldo para garantizar la continuidad de la operación de la entidad.

Lo anterior se encuentra articulado con el Plan Estratégico Institucional DIAN 2024–2026, específicamente con el lineamiento estratégico "Priorizar los procesos misionales", que establece la necesidad de reorientar y priorizar la asignación de talento humano, recursos físicos, financieros, tecnológicos, analítica de datos y esquema de operación hacia los procesos misionales críticos.

Asimismo, se relaciona con el elemento de visión "Consolidar una entidad moderna, cercana y humana", orientado a la mejora continua de la operación y a que la DIAN sea más eficiente y responda efectivamente a las necesidades de sus grupos de valor e interés.

De igual manera, la necesidad se enmarca en las funciones de las Direcciones Seccionales establecidas en el artículo 70 del Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020, particularmente aquellas relacionadas con la ejecución del Plan Estratégico Institucional, la dirección y supervisión de los planes operativos y la responsabilidad por los resultados de la gestión técnica y administrativa de las dependencias a su cargo.

El impacto esperado es garantizar la disponibilidad de combustible durante el período de ejecución contractual para mantener operativos los vehículos oficiales y la planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar, contribuyendo a la continuidad de las actividades institucionales y al cumplimiento oportuno de las funciones misionales, operativas y administrativas que requieran desplazamiento o respaldo energético.

La presente contratación se financiará con **recursos de funcionamiento** y corresponde a la **línea No.601** Suministro de combustibles (gasolina y/o ACPM) para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar, con el código UNSPSC 15101500, incluida en el **Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la presente vigencia**. El suministro requerido atenderá igualmente las necesidades de abastecimiento de la planta eléctrica de contingencia instalada en la sede de la Dirección Seccional, garantizando la continuidad operativa de los servicios institucionales

Según el Memorando No. 005 del 15 de enero de 2026 expedido por la Subdirección de Compras y Contratos de la UAE-DIAN, la cuantía máxima para adelantar procesos de contratación de mínima cuantía durante la vigencia 2026 corresponde a $175.090.500. En consecuencia, considerando la cuantía estimada del contrato y la normatividad vigente aplicable, la Entidad considera procedente adelantar la presente contratación mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- ☐ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso
- ☒ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por lo que se requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

- ☐ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.
- ☒ Como no se trata de un contrato de obra no aplica.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones en materia de austeridad del gasto contenidas en el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 199 de 2024, la Directiva Presidencial No. 12 del 22 de noviembre de 2024 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan, encontrando que el objeto del presente contrato no se encuentra dentro de los gastos sujetos a prohibición o restricción, toda vez que corresponde al suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para los vehículos oficiales y la planta eléctrica de contingencia de la Dirección

Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, requeridos para garantizar la continuidad de la operación institucional y el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Suministro de combustible para el funcionamiento de (Vehículos y/o la planta eléctrica y/o otros elementos) de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar.

2.2 Alcance del Objeto

El cumplimiento del objeto contractual comprende el suministro oportuno de combustible requerido para la operación de los vehículos oficiales y de la planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar, de acuerdo con las cantidades, tipos y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, el suministro deberá realizarse durante el plazo de ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades de la Dirección Seccional, garantizando la disponibilidad del combustible en las condiciones de calidad y oportunidad requeridas para el adecuado funcionamiento de los vehículos oficiales y de la planta eléctrica.

El suministro se efectuará sin exceder las cantidades contratadas y de acuerdo con las necesidades reales de la Dirección Seccional, teniendo en cuenta el consumo de los vehículos oficiales y de la planta eléctrica durante el período de ejecución del contrato.
Las especificaciones técnicas, tipos de combustible, unidades de medida, cantidades estimadas y demás condiciones particulares del suministro serán las establecidas en el Anexo Técnico, el cual hará parte integral del proceso contractual.

El proveedor debe garantizar la entrega y utilización de sistema de chip en cada uno de los vehículos asignados. El proponente suministrará sin costo para la ENTIDAD la instalación del IBUTTON (chip), para cada uno de los vehículos de la ENTIDAD.

Cuando se requiera el suministro de ACPM para la planta eléctrica, el proveedor deberá garantizar que la entrega se efectúe en el parqueadero del Edificio Caja Agraria, ubicado en la calle 16 No. 9 – 30 de la ciudad de Valledupar.

El parque automotor de la Dirección Seccional de Impuestos y de Aduanas de Valledupar está conformado por tres (3) vehículos y cuenta con una (1) planta eléctrica, los cuales sirven de apoyo a cada uno de los procesos para realizar, cumplir y desarrollar la operación normal de las actividades asignadas tanto a las áreas misionales como de apoyo.

Los vehículos a los que el contratista deberá suministrar gasolina corriente y ACPM son los que se relacionan a continuación:

ITEM	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	PLACAS	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	2015	OJX-393	ACPM
2	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	2015	OJX-707	ACPM
3	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	2015	OJX-766	ACPM

La Planta eléctrica asignada a la Dirección Seccional de Valledupar es:

SEDE.	DESCRIPCION EQUIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR CALLE 16 – No. 9 – 30 piso 9 Edificio Caja Agraria	120 KVA MARCA PERKINS, GENERADOR STAMFORD, CONTROL ELECTRONICO Y CABINA INSONORIZADA, TRANSFERENCIA AUTOMATICA	1

La anterior relación podrá ser modificada durante la ejecución contractual por inclusiones, exclusiones, reposición, sustitución, reasignación o incorporación de vehículos oficiales y/o equipos institucionales que requieran suministro de combustible. En estos eventos, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto informará oportunamente al contratista a través del supervisor del contrato para efectos del control y seguimiento correspondiente, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

2.3 Garantía legal y suplementaria

NO APLICA

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	15 combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos	1510 combustibles	**15101500 Combustibles líquidos**	15101505 diésel (ACPM)

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

3.1.1 Documentos de contenido técnico de verificación para participar en el proceso de contratación

3.1.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece la siguiente experiencia, como una condición habilitante diferencial para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME.

3.1.1.1.1 Experiencia del proponente No Mipyme

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de **mínimo una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a 4,5 **SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: *Suministro de combustible diésel- ACPM*

3.1.1.1.2 Experiencia del proponente que acredite la calidad de Mipyme

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de **mínimo una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a 4,5 **SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

Suministro de combustible diésel- ACPM.

Nota 1: Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

Nota 2: Las reglas y condiciones para la validación de la experiencia serán las contenidas en la invitación pública.

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente (si aplica)

Con base en lo previsto por el inciso 1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes: Los descritos en el Anexo No. 3 Condiciones Adicionales de Requisitos Habilitantes.

3.1.3 Propuesta técnica (si aplica)

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos del ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

a. La propuesta técnica deberá contener el FORMATO No.6 - ACEPTACION CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS debidamente diligenciado y suscrito por el representante Legal, formato que es suministrado por la Entidad.

b. El proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento de su oferta todos los aspectos y condiciones exigidas en los documentos de estudios previos y demás anexos y formatos que hacen parte integral del proceso de selección.

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

3.3. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

(NO APLICA)

3.4 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

De conformidad con el Art.210 De la ley 1753, del 2015 la prestación del servicio de suministro de combustible requiere registro vigente al SICOM expedida por Ministerio de Minas y Energía . Por lo anterior, la acreditación de dicha Inscripción debe ser un requisito de **VERIFICACIÓN JURÍDICA** dentro del Proceso de Contratación.

De igual forma el proponente debe cumplir con los siguientes requerimientos, y deberán corresponder a la persona natural o jurídica que está operando la estación de servicio; Igualmente deberá corresponder a la persona natural o jurídica proponente.
:

- Constancia, certificación o soporte de registro activo en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, correspondiente a la estación de servicio ofrecida para la ejecución del contrato.
- El proponente deberá presentar certificados de Disposición final, conforme a normas ambientales vigentes de Desechos, expedida por la empresa autorizada para tal fin.
- El Proponente deberá presentar, permisos de uso de suelo, expedido por la Alcaldía Municipal; de acuerdo con el literal k) del art. 2.2.6.1.3.1 y art. 2.2.6.1.3.2. del Decreto 1076 de 2015.
- El proponente deberá aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.

3.5 Obligaciones del contratista

3.5.1 Obligaciones generales del contratista

3.5.1.1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado

3.5.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.

3.5.1.3. Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.

3.5.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.

3.5.1.5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.

3.5.1.6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales,

cuando haya lugar. **(A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1], como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, , Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **Cuando el supervisor tenga conocimiento sobre conductas de evasión o elusión frente al Sistema de Seguridad Social, deberá informarlo en forma inmediata a las autoridades correspondientes conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.**

3.5.1.7. Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(iv)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(v)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vi)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (**vii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(viii)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(ix)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.

3.5.1.8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

3.5.1.9. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su

misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la **DIAN**. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La

confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.5.1.10. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en

el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.5.1.11. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES:** (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo ; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; **(B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales

de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2016; (iv) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (v) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vi) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xi) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente; **(C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN:** (i) El contratista se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato; (ii) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012,1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; (iii) Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015; (iv) El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; y (v) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar a la Subdirección de Talento Humano de la DIAN examen médico ocupacional vigente (Art.2.2.4.2.2.18, D.1072/2015) para que sea incluido en el Sistema de vigilancia epidemiológica de la DIAN (N/A).

3.5.1.12. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.5.1.13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.5.1.14. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.5.1.15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

3.5.1.16. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.5.1.17. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.5.1.18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.5.1.18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.5.2 Obligaciones especiales del contratista

3.5.2.1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.

3.5.2.2. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y las demás obligaciones contractuales.

3.5.2.3. Suministrar al supervisor vía Internet de manera inmediata la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo en el momento y con corte a la fecha en que se solicite

3.5.2.4 Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos.

3.5.2.5 Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, a las que haya lugar, establecidos en los numerales ____, ____ y _____ de los presentes estudios previos.

3.5.2.6 Mantener la estricta confidencialidad y reserva sobre los documentos o información que llegare a conocer en virtud del contrato, para lo cual, firmará un acuerdo de confidencialidad, tanto por parte del representante legal, como por los colaboradores a su cargo, conjuntamente la suscripción del acta de inicio. Formato FT-IIT-2635 “Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información Reservada o Clasificada para Servidores Públicos”, cuando aplique.

3.5.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la jgeneración de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.5.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato es necesario que el **PROPONENTE** tenga los certificados de disposición final conforme a las normas ambientales vigentes de desechos expedida por la Corporación autónoma Regional del Cesar (Corpocesar) Por lo anterior, será requisito de **VERIFICACIÓN JURÍDICA HABILITANTE**, la acreditación de la licencia en mención por parte de los interesados en participar dentro del Proceso Contractual.

3.5.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos "***de obligatorio cumplimiento***" mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante **Circular No. 027 de 2026** del Ministerio del Trabajo, se establecieron los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); (ii) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, modificada por el Decreto 126 de 2010, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es ***"ACEPTABLE",*** de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que la correspondiente a la vigencia 2025 sea registrada en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 027 de 2026 expedida por el Ministerio del Trabajo.** ***Para el efecto, el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación.***

Lo anterior aplica únicamente para las empresas a las que hacen referencia los artículos 14 y 19 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Para los proponentes que cuenten con diez (10) o menos trabajadores, deberán aportar certificación suscrita por el representante legal en la que manifiesten el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 para empresas de este tamaño.

Es preciso indicar que, para suscribir el **ACTA DE INICIO** de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** debe cumplir los siguientes requisitos: **(i)** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato NO APLICA; y **(ii)** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15) NO APLICA ; **(ii)** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** Contribuir al cumplimiento de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante **RES.0062 DE 01/09/2016**; **(iv)** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera,

que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** presentar autoevaluación de los Estándares Mínimos de seguridad y salud en el trabajo sea "**ACEPTABLE**", de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que la correspondiente a la vigencia en curso sea registrada en la aplicación disponible https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 027 de 2026**; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Como la ejecución del contrato implica la realización de **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**, tales como el **almacenamiento, manipulación y dispensación de sustancias peligrosas (combustibles líquidos derivados del petróleo: gasolina y ACPM),** la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO O QUIEN HAGA SUS VECES**, mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2026, recomendó además exigir al **PROPONENTE** los siguientes requisitos:

1. ***Estándares Mínimos del SG-SST:*** *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores. Para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST al Fondo de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo del año inmediatamente anterior* ***con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 60%.*** *En caso de constitución reciente, la ARL debe certificar el grado de implementación del SG-SST* ***con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 60%*** *con fecha de expedición no mayor a 12 meses****.*** *No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes sin trabajadores o contratistas a su cargo con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.*

2. ***Política de SST de la Entidad:*** *Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.*

3. *Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.*
4. *Responder cuando sea necesario sobre los requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, por lo cual,* ***deberá garantizar la disponibilidad de las evidencias actualizadas.***

5. ***Matriz de Identificación de Peligros:*** *Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe* ***presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles*** *(Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).*

6. *Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*

7. *Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores.*

8. Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

3.5.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	**2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores

	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 del **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

3.6 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la seccional Valledupar, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Director Seccional, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa post contractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente al el Director Seccional, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

3.6.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS,** la **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.6.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

3.6.2.1 Verificar que el suministro de combustible se realice únicamente a los vehículos, equipos o recipientes previamente autorizados por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto.

3.6.2.2 Realizar el control y seguimiento de los consumos de gasolina corriente y ACPM efectuados durante la ejecución del contrato.

3.6.2.3 Verificar que los precios facturados correspondan a los precios oficiales vigentes autorizados para el municipio de Pasto al momento de cada suministro, según corresponda a combustible de frontera o combustible a precio nacional.

3.6.2.4 Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efectos de la expedición de los informes de supervisión y el trámite de pago de las facturas o cuentas de cobro.

3.6.2.5 Informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo desabastecimiento, incumplimientos del contratista o inconsistencias en los registros de consumo.

3.6.2.6 Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de la DIAN, cuando aplique.

3.7 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.7.1. Expedir el registro presupuestal.
3.7.2. Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
3.7.3. Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
3.7.4. Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
3.7.5. Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.

3.7.6. Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
3.7.7. Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
3.7.8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.7.9. Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, cuando aplique.
3.7.10. Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
3.7.11. Las demás establecidas en la Ley

3.8 Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato** y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, **hasta por el 20% del valor del contrato.**

3.8.1. Penal Pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por **el VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La **CLÁUSULA PENAL** se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; (ii) las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (v) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al CONTRATISTA, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (ix) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La DIAN resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma

audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (xi) la garantía de cumplimiento cubre a la DIAN de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la DIAN mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015)

PARÁGRAFO 1. La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial.

3.8.2. Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, **impondrá al contratista multa equivalente al % del valor del contrato**, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

PARÁGRAFO 1. Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la **DIAN** le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la **DIAN** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 2. Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 3. La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

3.8.3. Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del

contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.9 Costos derivados de a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación **estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.**

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los Servicios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales. B. Estudio de la oferta. C. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

En consecuencia, para el presente proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia), los bienes requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica **4731 – Comercio al por menor de combustible para automotores.**

Esta clase incluye:

- ✓ El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.
- ✓ Las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal.

Esta clase excluye:

- ✓ El comercio al por mayor de combustibles, clasificado en la clase 4661 "Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos".

De acuerdo con la estructura de la Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. publicada por el DANE, la actividad económica se encuentra clasificada así: Sección G – Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; **División 47 – Comercio al por menor** (excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas); **Grupo 473 – Comercio al por menor de combustible para automotores**; **Clase 4731 – Comercio al por menor de combustible para automotores**.

En consecuencia, el objeto del presente proceso contractual se encuentra asociado al **sector comercio**, específicamente a la **actividad de comercialización minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de estaciones de servicio automotrices,** las cuales constituyen los potenciales proveedores del suministro requerido por la **Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar.**

4.1.1 Aspectos generales del mercado.

- **Económico**

El mercado corresponde a la actividad de comercio al por menor de combustible para automotores, cuya dinámica se encuentra relacionada con el comportamiento del comercio, los niveles de demanda de combustibles y la evolución de los precios.
De acuerdo con la Encuesta Mensual de Comercio – EMC del DANE, en junio de 2026 las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,7 % frente a junio de 2025 y el personal ocupado aumentó 1,5 %. La EMC incluye información del comercio minorista de combustibles, constituyéndose en un referente para analizar la dinámica del sector.
En materia de precios, el Índice de Precios al Consumidor – IPC del DANE registró en julio de 2026 una variación mensual de 0,17 %, año corrido de 4,94 % y anual de 6,03 %. La división de alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles presentó una variación mensual de 0,55 %. Así mismo, el DANE reportó para julio de 2026 una variación mensual del IPP de -1,42 %.
Estos indicadores permiten evidenciar el comportamiento general de la economía y de los precios; no obstante, para determinar el presupuesto del presente proceso se tendrán como principales referentes el consumo histórico de la Entidad, los precios vigentes de gasolina corriente y ACPM en Valledupar y las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado.

Estructura de la cadena de suministro de combustibles líquidos

La cadena de valor de los combustibles líquidos derivados del petróleo en Colombia opera bajo un modelo de regulación integral y verticalmente estructurado por el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Para efectos del presente proceso de contratación, el mercado de la oferta se compone de cinco (5) eslabones fundamentales.

Producción e Importación (Refinación y Mezcla). Este primer eslabón abastece el mercado nacional mediante el procesamiento de crudo y la compensación de déficits con producto internacional.

Refinación Nacional: La producción local está centralizada en las dos grandes refinerías del país operadas por Ecopetrol: la Refinería de Barrancabermeja (con capacidad para procesar cerca de 250.000 barriles diarios) y la Refinería de Cartagena - Reficar (orientada a combustibles de alta calidad ambiental). Allí se transforma el petróleo crudo en Gasolina Motor Corriente y ACPM-Diésel.

Componente de Importación: Cuando la demanda interna supera la capacidad de refinación o se requieren especificaciones técnicas particulares, se importan combustibles a través de terminales marítimos.

Incorporación de Biocombustibles: En este punto se ejecuta la mezcla obligatoria de ley. El combustible fósil se combina con biocombustibles de origen el agroindustrial nacional: Alcohol Carburante (Etanol) proveniente de la caña de azúcar para las gasolinas, y Biodiésel derivado del aceite de palma para el ACPM.

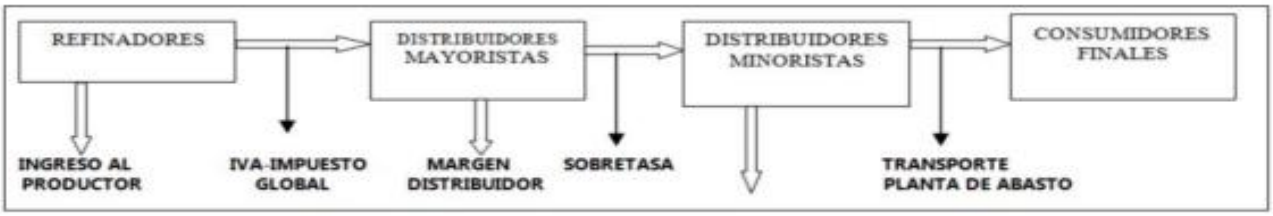
Transporte Mayorista Nacional (Logística Troncal). Este eslabón se encarga de movilizar masivamente los combustibles y biocombustibles desde los centros de producción e importación hacia los nodos de consumo regional.

Distribución Mayorista (Comercializadores de Bandera). Este eslabón está constituido por las grandes compañías comercializadoras mayoristas que operan en el país bajo un modelo altamente consolidado, tales como **Organización Terpel S.A., Primax Colombia S.A., Biomax Biocombustibles S.A.**, entre otras. Estas firmas adquieren el producto a granel en las plantas de abasto, administran los **cupos mensuales exceptuados de arancel e impuestos en zonas de frontera** ante el Ministerio de Minas y Energía según Decreto 1073 de 2015, y gestionan la logística de asignación para el territorio nacional.

Distribución Minorista (Estaciones de Servicio - EDS). Constituye el último eslabón de la cadena y el punto de contacto operativo directo con el consumidor final. Está integrado por las Estaciones de Servicio (EDS) distribuidas a lo largo del territorio nacional que, en su mayoría de propiedad de inversionistas independientes, operan bajo **Contratos de Abanderamiento y Exclusividad** con los distribuidores mayoristas del eslabón anterior. La EDS minorista recibe el combustible vía carrotanque regional, almacena el producto en sus tanques subterráneos y realiza el despacho final al tanque de los vehículos aplicando el precio de tablero regulado.

Consumidor Final: El precio de los combustibles al consumidor final está determinado de acuerdo con el final de la cadena de comercialización, donde los factores relacionados con el margen distribuidor mayorista y margen distribuidor
minorista indican los beneficios económicos que son recibidos por aquellos agentes comercializadores, además, se señalan los impuestos y los costos de transporte que son generados a lo largo de la cadena de comercialización, como se aprecia en el siguiente gráfico

ESTRUCTURA DEL PRECIO DEE LOS COMBUSTIBLES



Fuente: GIE-SIC con base en información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Precio de la gasolina corriente y ACPM por ciudad en agosto de 2026

En el mes de agosto de 2026, el precio promedio de la gasolina corriente en las 13 principales ciudades del país se ubica en **$15.848** por galón, mientras que el precio promedio del ACPM se encuentra en **$11.282** por galón. Ambos combustibles se han mantenido estables durante los últimos meses tras los ajustes tarifarios aplicados por el Gobierno.

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 24 de agosto 2026	
	Gasolina MC($/gl)	ACPM ($7gl)
Bogotá	16.291	11.576
Medellín	16.211	11.601
Cali	16.300	11724
Barranquilla	15.924	11..251
Bucaramanga	16.049	11.325
Villavicencio	16.391	11.676
Manizales	16.264	11.649

Pereira	16.236	11.663
Cúcuta	14.252	9.453
Pasto	13.887	10.496
Valledupar	13.696	10.575
PROMEDIO	**15.848**	**11.282**

Factores clave del precio en Valledupar

- *Beneficio de frontera: Valledupar cuenta con una exención tributaria que mantiene sus tarifas notablemente por debajo del promedio nacional (el cual ronda los $10.575 para A.C.P.M). [*
- *Referencia oficial: Estos valores corresponden a los precios fijados bajo los últimos lineamientos de la Alcaldía de Valledupar y la CREG.*

Fuentes: *https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/*
https://www.valledupar-cesar.gov.co/sala-de-prensa/precios-de-gasolina-y-acpm-aumentaron-381-y-100-pesos-en-valledupar
https://creg.gov.co/public_html/info/creg/media/tmp/pdf62338.pdf

Aspectos políticos, sociales y ambientales

Aspecto político: *El mercado de combustibles líquidos se encuentra sujeto a la intervención y regulación del Gobierno Nacional, particularmente a través del Ministerio de Minas y Energía, debido a la importancia estratégica de los hidrocarburos y combustibles para la economía nacional y para la prestación de servicios asociados a la movilidad y al transporte.*
La regulación estatal busca garantizar el abastecimiento, la calidad, la seguridad y la adecuada distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo.
Aspecto social: *El suministro de combustible permite garantizar la continuidad de las actividades misionales y administrativas de la DIAN que requieren desplazamiento terrestre, incluyendo las actividades relacionadas con control, fiscalización, visitas, notificaciones, diligencias administrativas y demás desplazamientos institucionales que deban realizarse mediante los vehículos asignados a la Dirección Seccional.*
En este sentido, la disponibilidad oportuna de combustible contribuye a garantizar la continuidad de la prestación del servicio público y el cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad.
Aspecto ambiental: *El uso de gasolina corriente y ACPM genera impactos ambientales asociados principalmente a las emisiones producidas por la combustión de combustibles fósiles. En consecuencia, el suministro deberá efectuarse cumpliendo las disposiciones ambientales, técnicas y de seguridad aplicables a la comercialización y manejo de combustibles líquidos.*
La Entidad deberá procurar que el suministro se realice en estaciones de servicio legalmente habilitadas, que cumplan las condiciones técnicas, ambientales, de seguridad y metrológicas exigibles para su operación.
Por la naturaleza del objeto contractual, ***no se considera técnicamente viable sustituir de manera inmediata la totalidad del combustible requerido por fuentes alternativas****, toda vez que el parque automotor existente determina el tipo de combustible que puede ser utilizado. No obstante, el adecuado mantenimiento y utilización racional de los vehículos contribuyen a disminuir el consumo y las emisiones asociadas.*

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben analizar la oportunidad y conveniencia de fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual bienes o servicios provistos por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, siempre que ello resulte compatible con el objeto y alcance de las obligaciones contractuales.
Para el presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto corresponde al ***suministro directo de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de una estación de servicio****, la naturaleza del bien, las condiciones técnicas de suministro, las exigencias de seguridad y la regulación específica aplicable al sector limitan la posibilidad de incorporar una obligación directa de adquisición de bienes o servicios provenientes de la población señalada.*
En consecuencia, ***no se considera procedente establecer una obligación específica de esta naturaleza dentro del presente proceso****, sin perjuicio de que, en caso de identificarse durante el estudio de mercado alguna oportunidad concreta y compatible con el objeto contractual, pueda ser considerada por la Entidad.*

- **Regulatorio**

Regula las condiciones de la infraestructura, almacenamiento, transporte y los requisitos que deben cumplir los agentes del mercado.

- *Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 (Ministerio de Minas y Energía): Es la norma obligatoria de cabecera. Recopila los requisitos de diseño, construcción y distancias mínimas de seguridad para Estaciones de Servicio (EDS) y plantas de abasto*
- *Resolución 40198 de 2021 (Reglamento Técnico del SICCOM): Regula el Sistema de Información de Combustibles Líquidos (SICCOM). Todo operador o comprador mayorista debe estar registrado aquí; el estudio previo debe exigir este registro como habilitante técnico.*
- *Resolución 181495 de 2009 (y modificaciones): Establece las pautas para la continuidad, seguridad en el transporte por carrotanques y el manejo de guías de transporte físico/digital.*

Marco de tarifas, precios y comercialización
Define las reglas financieras, márgenes de ganancia permitidos e impuestos integrados al precio final.

- *Resolución CREG 104 004 de 2026 (Comisión de Regulación de Energía y Gas): Es la norma vigente que define la estructura general de precios. Desglosa los componentes de tarifa de transporte por poliductos, márgenes de distribución mayorista y minorista, facilitando el análisis de costos del presupuesto estimado.*
- *Resolución CREG 704 009 de 2025: Define las metodologías de remuneración y los regímenes de precios de los diferentes mercados relevantes de combustibles del país.*
- *Ley 788 de 2002 (Modificada por Ley 2093 de 2021): Regula la Sobretasa a la Gasolina y al ACPM, cobrada a nivel municipal o departamental. Es vital calcular este rubro dentro de la matriz de costos del estudio previo.*

Marco Ambiental, Calidad y Seguridad Industrial

Establece los parámetros biológicos, químicos y de manejo de riesgo sectorial.

- Resolución 40103 de 2021 (MinMinas y MinAmbiente): Fija los criterios técnicos ambientales y de calidad de los combustibles (como los niveles máximos de azufre en partes por millón).
- Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Sector Ambiente): Regula los planes de contingencia para el transporte, almacenamiento terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos.
- Resolución 0312 de 2019 (MinTrabajo): Define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con énfasis severo en el manejo de sustancias

químicas peligrosas e inflamables dentro del sector vial.

Régimen de Control, Vigilancia y Procedimiento Administrativo

Determina qué entidades vigilan el contrato y bajo qué reglas procesales operan las inspecciones.

- Ley 1437 de 2011 (CPACA): Garantiza el debido proceso ante visitas de inspección técnica o auditorías de cupos.
- Decreto Ley 4130 de 2011: Reasigna competencias normativas y de fiscalización, dividiendo funciones entre el Ministerio de Minas y Energía y la CREG.

Régimen de Frontera y Exenciones Tributarias

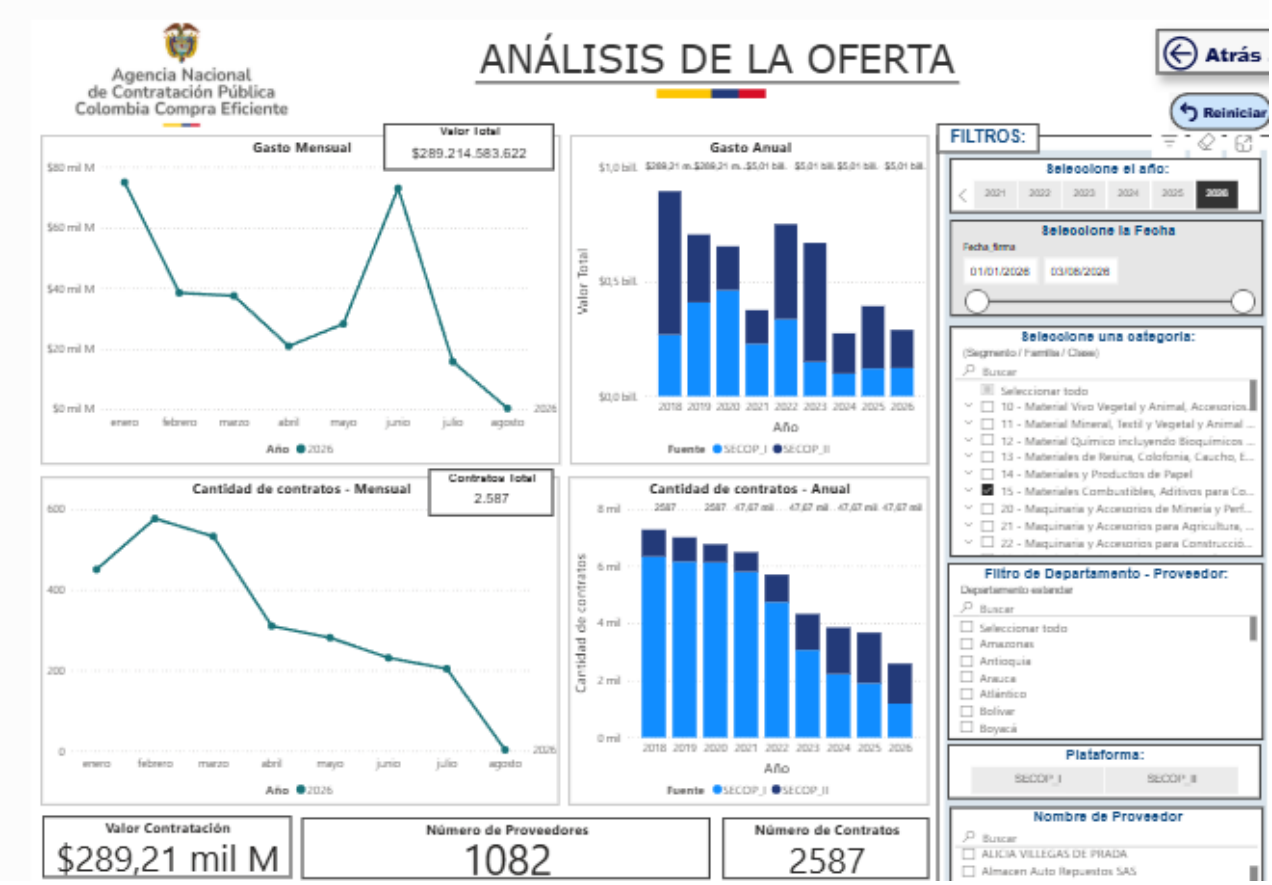
- Ley 191 de 1995 (Ley de Fronteras): Base legal del tratamiento económico preferencial para municipios limítrofes.
- Ley 681 de 2001: Crea oficialmente las exenciones de IVA, aranceles e Impuesto Nacional a la gasolina y ACPM para el cupo asignado.
- Ley 2135 de 2021 (Estatuto de Fronteras): Moderniza las directrices de control fronterizo, control de contrabando y trazabilidad digital del combustible legal.

4.1.2 Estudio de la oferta.

La cadena de suministro de combustibles líquidos en Colombia comprende diferentes agentes, entre ellos productores, importadores, distribuidores mayoristas y distribuidores minoristas.
Para el presente proceso, la DIAN no requiere adquirir combustible directamente a productores o distribuidores mayoristas, sino disponer del suministro de ***gasolina corriente y ACPM directamente en una estación de servicio automotriz****, desde los surtidores hasta los tanques de los vehículos oficiales y, cuando corresponda, mediante el mecanismo autorizado para abastecer la planta eléctrica.*
El Decreto 1073 de 2015 establece que las estaciones de servicio automotriz son establecimientos destinados al almacenamiento y distribución de combustibles para vehículos automotores mediante surtidores. Igualmente, establece requisitos que deben cumplir los distribuidores minoristas para desarrollar legalmente esta actividad.
En consecuencia, la dinámica de entrega del bien es relativamente inmediata: el usuario autorizado se presenta en la estación de servicio, identifica el vehículo y/o mecanismo de control establecido por la Entidad, solicita el combustible requerido y recibe el suministro correspondiente. El proveedor posteriormente consolida los consumos realizados y presenta la facturación acompañada de los soportes requeridos.

Para la DIAN, resulta particularmente importante que la estación de servicio cuente con ***ubicación estratégica, disponibilidad de gasolina corriente y ACPM, capacidad suficiente de abastecimiento, operación continua y mecanismos de control que permitan identificar el vehículo, cantidad suministrada, fecha, hora, tipo de combustible y valor de cada operación****.*
La prestación del suministro debe permitir atender las necesidades de los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar y garantizar, cuando sea requerido, el abastecimiento de la planta eléctrica de propiedad de la Entidad.

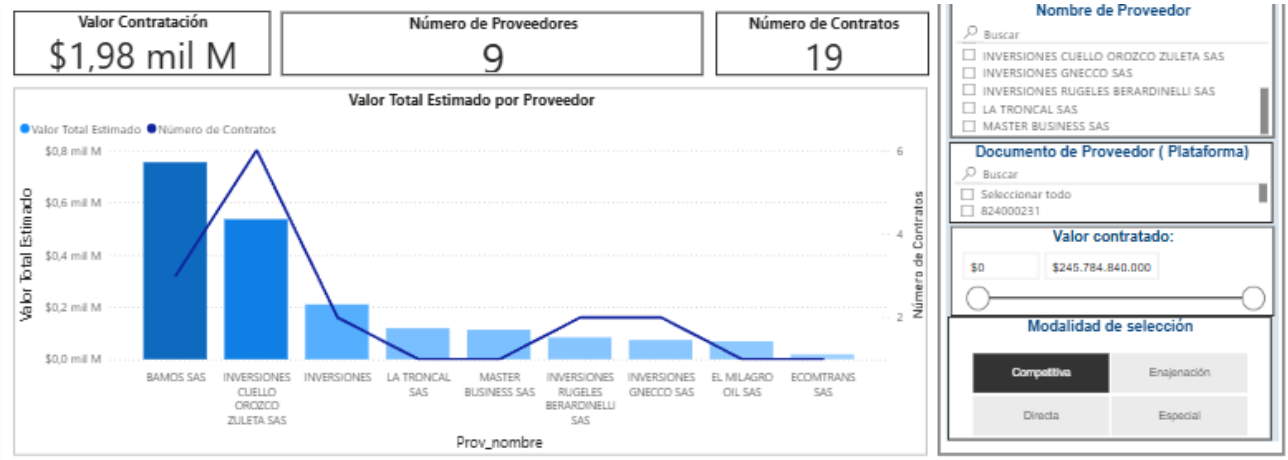
Si bien el registro en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM permite identificar los agentes habilitados para desarrollar la actividad de distribución minorista de combustibles, resulta pertinente analizar adicionalmente la ***participación efectiva de proveedores en la contratación estatal.*** *En este sentido, se consultó la información consolidada de Colombia Compra Eficiente para los procesos asociados al código UNSPSC 15101500 – Petróleo y Destilados durante la vigencia 2026, obteniéndose los siguientes resultados:*



Teniendo en cuenta las cifras para este año, se han adjudicado 2587 contratos los cuales se han adjudicado a 1.082 proveedores, lo que nos indica que la oferta en el país del mercado minorista, estaciones de servicio tiene la capacidad de atender las demandas de las entidades y la población colombiana.

legalmente la actividad de distribución minorista de combustibles líquidos mediante estaciones de servicio automotriz*, que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas aplicables.*

En Valledupar existe pluralidad de estaciones de servicio con capacidad para suministrar ***gasolina corriente y ACPM****. De la revisión de procesos publicados en SECOP y de los antecedentes de contratación de la DIAN y otras Entidades Públicas, se identificaron aproximadamente* ***19 procesos relacionados con el suministro de combustibles*** *durante la vigencia analizada, evidenciando la existencia de oferta y demanda institucional en el mercado local.*



.

Una vez indagado el mercado y luego de consultar el historial de los archivos que posee la Seccional Valledupar de la DIAN, así como, los proponentes que se han presentado en procesos similares de la Entidad desde la vigencia 2005, y procesos adelantados por otras entidades públicas; se presenta una muestra representativa de las empresas que eventualmente pueden proveer los bienes o servicios requeridos, las cuales se toman como referencia para el estudio que permitirá establecer los precios de mercado y la determinación del presupuesto del proceso de selección, así:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	*NIT*
INVERSIONES SALGUERO LTDA	*824000064-0*
ESTACION DE SERVICIO LA EESMERALDA	*901539617-7*
ESTACION DE SERVVICIO CALLEJAS	*900210745-4*
MOBIL VALLEDUPAR	*854489956*
ESTACION DE SERVICIO LA 15	*900127899-5*

No obstante, de la revisión del comportamiento de los procesos de contratación adelantados por Entidades Públicas, particularmente de aquellos correspondientes a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar, se ha evidenciado en algunos procesos una participación limitada o ausencia de oferentes, situación que puede estar relacionada, entre otros factores, con el bajo valor de algunos contratos frente a los costos administrativos asociados a su ejecución.

Entre los aspectos que potencialmente pueden incidir en el interés de los proveedores se encuentran las cargas administrativas derivadas de la participación y ejecución contractual, la preparación y presentación de documentación, el cumplimiento de requisitos habilitantes, la constitución y mantenimiento de garantías cuando estas sean exigibles, los tiempos asociados al trámite y pago de las cuentas, así como las actividades de facturación, seguimiento y supervisión contractual.
Lo anterior no implica la inexistencia de oferta en el mercado, sino que permite identificar que, aun existiendo pluralidad de proveedores, el valor relativamente bajo de determinados procesos puede generar menor interés

de participación por parte de algunos operadores, especialmente cuando los costos administrativos y operativos asociados a la contratación estatal resultan significativos frente al valor esperado del contrato.

Por lo anterior, la Entidad deberá procurar que las condiciones y requisitos establecidos en el proceso sean proporcionales a la naturaleza, cuantía y características del suministro, evitando exigencias que puedan restringir injustificadamente la participación de potenciales oferentes, sin afectar el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, ambientales y de seguridad establecidos para la comercialización de combustibles líquidos.

En consecuencia, se concluye que existe oferta suficiente en el mercado de Valledupar para atender la necesidad de suministro de gasolina corriente y ACPM, aunque la participación efectiva de los proveedores estará condicionada por las características económicas del proceso y por las condiciones establecidas para su ejecución.

Análisis de MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 establece que, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MIPYMES domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección competitivos.

Para efectos del análisis de la participación de las MIPYMES en el mercado objeto del presente proceso, se consultó la información empresarial disponible para el municipio de Valledupar, suministrada por la Cámara de Comercio de Valledupar, relacionada con las empresas registradas por actividad económica y tamaño empresarial. Esta información se encuentra publicada en el portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano.
El mercado local de comercialización minorista de combustibles presenta una oferta plural. De acuerdo con información del Ministerio de Minas y Energía – SICOM, en el municipio de Valledupar se encuentran registradas diferentes estaciones de servicio autorizadas para la comercialización de combustibles líquidos, entre ellas Estación de Servicio El Parque, Automotriz Los Caciques, La 21, San Juan, La Esmeralda, Estación de Servicio Salguero, Novalito, La 15, Codi Guatapurí, San Fernando, Callejas, Central de Combustibles, Cootraupar, Centro Diesel, La Granja, La Sierra, Servicentro Omega, San Rafael, Costa Line, La Vallenata, Distracom La Leyenda, La Popa, La Cuarta, Villadariana y Avenida Sierra Nevada, entre otras.

Lo anterior permite establecer que en Valledupar existe pluralidad de establecimientos dedicados a la distribución minorista de gasolina corriente y ACPM, por lo cual se evidencia la existencia de un mercado con diferentes potenciales proveedores.

El Ministerio de Minas y Energía registra numerosas estaciones de servicio en Valledupar dentro del SICOM, cuya actividad principal corresponde al CIIU 4731 – Comercio al por menor de combustible para automotores, entre ellas La Esmeralda, Salguero, La 15, Codi Guatapurí, San Fernando, Callejas, Central de Combustibles, Cootraupar, Centro Diesel, La Granja, La Sierra, Servicentro Omega, San Rafael, Costa Line, La Vallenata, Distracom La Leyenda, La Popa, La Cuarta, Villadariana y Avenida Sierra Nevada, entre otras.

En consecuencia, el mercado de combustibles de Valledupar presenta pluralidad de proveedores y participación de empresas de diferentes tamaños, evidenciándose la posibilidad de participación de MIPYMES en el presente proceso.

Análisis emprendimientos y empresas de mujeres

Considerando que el proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo criterio de selección corresponde al menor precio que cumpla con las condiciones exigidas, no resultan aplicables criterios diferenciales de evaluación para emprendimientos y empresas de mujeres, sin perjuicio de las disposiciones legales sobre criterios de desempate cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Análisis de contratación por lotes o segmentos

No se considera conveniente dividir el proceso por lotes, debido a que la gasolina corriente y el ACPM hacen parte de una misma necesidad institucional y pueden ser suministrados integralmente por una misma estación de servicio. La contratación de un único proveedor facilita el control de consumos, la facturación, la supervisión del contrato y garantiza mayor eficiencia operativa para el abastecimiento de los vehículos y la planta eléctrica

4.1.3 Comportamiento del gasto histórico - Estudio de la demanda.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar requiere de manera recurrente el suministro de gasolina corriente y ACPM para garantizar el funcionamiento de los vehículos oficiales y de la planta eléctrica.

El contrato actualmente vigente finaliza el **03 de septiembre de 2026**, por lo cual resulta necesario adelantar una nueva contratación que permita garantizar la continuidad del suministro y evitar afectaciones en las actividades institucionales que requieren el uso de los vehículos y de la planta eléctrica.

Los últimos procesos de contratación se han realizado por acuerdo marco celebrado por Colombia compra eficiente, dado a la falta de participación en los procesos que ha publicado la entidad en forma directa, sin embargo, en esta oportunidad se hace necesario realizar un proceso de mínima cuantía teniendo en cuenta que el acuerdo marco vigente no cobijo esta zona del país.

Dentro de los últimos procesos celebrados por la DIAN SECCIONAL Valledupar tenemos los siguientes:

Modalidad contractual:	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	ACUERDO MARCO DE PRECIOS
Contratista:	BIG PASS S.A.S	BIG PASS S.A.S	DISTRACOM S.A
Contrato No.:	ORDEN DE COMPRA No. 125770	ORDEN DE COMPRA No.142783	ORDEEN DE COMPRA No. 161247
Objeto:	Suministro de combustible	Suministro de combustible	Suministro de combustibles
Valor total:	$ 11.000.000	$ 11.000.000	$10.000.000
Forma de pago:	treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.	treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.	treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.
Fecha de suscripción:	11/03/2024	04/03/2025	26/02/2026
Vigencia:	31/12/2024	31/12/2025	03/09/2026
Garantías:	N/A	N/A	N/A
Link SECOP:	https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number_order=125770&state=closed&entity=&supplier=&tool=0&date_to&date_from	https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number_order=142783&state=closed&entity=&supplier=&tool=0&date_to&date_from	https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number_order=161247&state=&entity=&supplier=&tool=0&date_to&date_from

Durante las vigencias 2024, 2025 y 2026 los procesos de contratación para el suministro de combustible por modalidad de mínima cuantía que se publicaron en el SECOPII no tuvieron participación de oferentes por lo que requirió autorización para realizarlos por la modalidad de acuerdo marco de precios vigente en Colombia compra eficiente, lo que refleja el poco interés de las estaciones de servicio en este tipo de procesos de pequeña cuantía.

Lo anterior permite concluir que, aunque existe capacidad de suministro suficiente en el mercado, la participación efectiva de las estaciones de servicio en los procesos de contratación estatal de baja cuantía continúa siendo limitada, principalmente por las cargas administrativas, financieras y operativas asociadas a la contratación pública frente al valor de los contratos requeridos por la Entidad.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Las **Entidades Estatales** adquieren gasolina corriente y ACPM mediante procesos de contratación adelantados de acuerdo con la modalidad de selección que corresponda, considerando el valor y las características de la necesidad. El suministro se realiza generalmente a través de estaciones de servicio habilitadas, mediante órdenes de suministro, vales, sistemas de control electrónico o mecanismos de identificación y registro de los vehículos autorizados.
Igualmente se consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP el histórico de los procesos de contratación suscritos por Entidades Oficiales en el pasado con objeto similares celebrados y por celebrar, mostrándose a continuación algunos de ellos:

Entidad:	*INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES*	*FISCALIA GENERAL DE LA NACION*	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Modalidad contractual:	Minima cuantia	Minima cuantía	Minima cuantía
Contratista:	DISTRACOM S.A	DISTRACOM S.A	COOTRANSGAR
Contrato No. / Proceso No:	MiC-0025-DROC-2026	FGN-RCE-MC-0030-2026	MC-024-CAM-2026
Objeto:	Suministro de combustibles para los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Occidente	Contratar el suministro de combustible tipo gasolina corriente y ACPM, para las diferentes marcas, tipos y modelos de vehículos, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna que conforman el parque automotor de las Seccionales de la Regional Central.	uministro de Combustibles a la Dirección Territorial Centro, en el marco de las actividades de la red de control ambiental -RECAM
Valor del contrato:	15.000.000,00	20.000.000,00	8.000.000,00
Forma de pago:	INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y los lineamientos institucionales, así como los demás aspectos aplicables en lo concerniente con la facturación electrónica; por lo que el supervisor deberá comunicarse previamente con el contratista para el respectivo trámite.	Pagos quince por cpncepto de combustible efectivamente suministrado a la Entidad y el respectivo porcentaje de comisión previa presentacion y aprobación de la factura	Pgos mensuales de acuerdo al suministro registrado para cada vehículo, y las ordenes de servicio generadas, preevia preesentaciónd e la factura correspondiente
Fecha de suscripción:	22/07/2026	16/08/2026	30/07/2026
Vigencia y plazo de ejecución:	30/11/2026	31/12/2026	31/12/2026
Garantías exigidas: ***(indicando porcentaje)***	Cumplimiento: 30% del valor del contrato.	Cumplimiento: 30% del valor del contrato. Pago de salarios: 5% valor del contrato Calidad: 30% del valor del contrato	Cumplimiento : 20% del valor del contrato. Pago de salarios: 20% valor del contrato. Calidad : 20% del valor del contrato
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

La demanda esperada corresponde exclusivamente a las necesidades operativas de los vehículos asignados a la Dirección Seccional y de la planta eléctrica, por lo que el suministro se efectuará de acuerdo con los consumos efectivamente realizados y las condiciones establecidas en el contrato.

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por $8.000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS), por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectuó con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el de disponibilidad presupuestal 2026.de fecha.27/08/2026.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-01-003-003	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	**601**

4.2.1 Estudio de mercado y soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios.

Para el presente proceso contractual son aplicables los precios unitarios, entendidos como el valor establecido para cada unidad de medida del bien objeto del contrato. En este caso, la unidad de medida corresponde al galón de combustible, ya sea Gasolina Motor Corriente (GMC) o ACPM.

Bajo esta modalidad, la Entidad pagará únicamente los galones efectivamente suministrados durante la ejecución del contrato, tomando como base **el precio oficial vigente por galón al momento de cada abastecimiento**. En consecuencia, el valor final ejecutado dependerá del consumo real de combustible realizado por los vehículos institucionales y la planta eléctrica, sin que exista obligación de agotar la totalidad del presupuesto disponible.

Teniendo en cuenta que los combustibles líquidos derivados del petróleo se encuentran sometidos a un **régimen de precios regulados,** el valor unitario por galón podrá variar durante la ejecución contractual conforme a las modificaciones que sean adoptadas por el Gobierno Nacional y las autoridades competentes. Por esta razón, el contratista deberá facturar cada suministro con base en el precio oficial vigente para el municipio de Valledupar al momento de la venta, aplicando el valor según el tipo de combustible suministrado.

En consecuencia, el presupuesto oficial corresponde a una bolsa de recursos hasta por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000),** contra la cual se descontarán los consumos efectivamente realizados, calculados a partir del número de galones suministrados multiplicado por el precio unitario oficial vigente para cada combustible.

La entidad encargada de fijar el precio de la gasolina, diésel y sus mezclas con Biocombustibles es el **Ministerio de Minas y Energía**. La CREG define el valor de algunos rubros necesarios para la fijación del precio de venta al público de la gasolina y el diésel. Estos rubros son: (i) Márgenes de remuneración para el distribuidor mayorista y el distribuidor minorista; (ii) Remuneración para la actividad de transporte en todas sus modalidades (marítimo, fluvial, terrestre, férreo, poliducto, aéreo); (iii) pérdida por evaporación.

De acuerdo con la estructura de precios publicada por la UPME- dentro del Sistema de Información Minero Energética -SIMEC **precio máximo de referencia de venta al público** en Valledupar – Zona de Frontera – para el mes de agosto es de $10.526,29 por galón para ACPM.

PRECIOS DE REFERENCIA ACPM EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [$/Galón] AGOSTO DE 2026	
CIUDAD	**VALLEDUPAR**
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	**10%**
INGRESO AL PRODUCTOR (Incluye biocombustible)	**7.512,48**
IMPUESTO NACIONAL	
IVA	272,03
IMPUESTO AL CARBONO	213,6
TARIFA MARCACIÓN	9,72
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTOS	94,15
TRANSPORTE BIOCOMBUSTIBLE	65,62
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD	0,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	**8.167,61**
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	585,71
IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	111,29
SOBRETASA	413,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	**9.277,61**
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	1.155,09
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	93,59
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PUBLICO ESTACION	**10.526,29**

El precio máximo de venta corresponde al valor límite autorizado por el Gobierno Nacional para la comercialización del combustible al consumidor final en una determinada ciudad o municipio. Dicho precio incorpora los diferentes componentes definidos por la regulación sectorial, entre ellos el ingreso al productor, transporte, mezcla con biocombustibles, márgenes de distribución, impuestos y demás conceptos que conforman la estructura oficial de precios.

Sin embargo, para la determinación del precio de referencia del combustible objeto del presente proceso de contratación, se realizó un análisis comparativo tomando como variables de referencia el **precio autorizado para el municipio de Valledupar**, correspondiente a **$10.526 por galón**, y el **precio promedio nacional del combustible**, correspondiente a **$11.282 por galón**.

Con el propósito de establecer un valor de referencia objetivo, razonable y representativo de las condiciones del mercado, se aplicó la **media aritmética simple** de los dos valores obtenidos, así:

($10.526 + $11.282) / 2 = $10.904 por galón.

En consecuencia, se establece como **precio de referencia para el presente proceso la suma de $10.904 por galón**.

La metodología adoptada permite equilibrar el valor correspondiente al mercado local de Valledupar con el comportamiento promedio nacional, evitando que el precio de referencia se determine exclusivamente a partir de uno de estos valores. De esta manera, se obtiene un valor intermedio que sirve como parámetro objetivo para la estructuración del presupuesto oficial y para el análisis económico de las ofertas que sean presentadas.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de **contratación pública**, los potenciales oferentes deben asumir costos asociados a su participación y a la ejecución del suministro, tales como gastos administrativos, operativos, logísticos, financieros y demás costos inherentes a la actividad comercial y al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo anterior, la determinación del precio de referencia

mediante un valor intermedio entre el precio local autorizado y el promedio nacional permite contar con un parámetro de comparación que considere razonablemente las condiciones del mercado y facilite la presentación de ofertas económicamente viables, sin desconocer los principios de economía, planeación, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

4.2.2 Conclusiones del Estudio de Sector

*El estudio de sector para el suministro de combustibles se fundamenta en un sólido contexto macroeconómico, evidenciado por un crecimiento del **1,5 %** en el subsector de **comercio al por menor de combustible para automotores (CIIU 4731)** durante el año **2025**, y un incremento del **1,4 %** en las actividades económicas de **comercio de combustibles para vehículos automotores**, de acuerdo con la variación de las ventas reales registrada por el DANE para el período enero-diciembre de 2025 frente al mismo período de 2024.*

***Fuente:** DANE, Encuesta Mensual de Comercio (EMC), diciembre de 2025, Tabla 5. El DANE reporta **1,5 %** para CIIU 4731 y **1,4 %** para la línea de mercancía "Combustibles para vehículos automotores".*

*El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **($8.000.000,00) M/CTE**, que es el presupuesto con que cuenta la Entidad para suplir la necesidad durante los meses que restan de la vigencia 2026.*

De otra parte, el análisis concluyó que no es procedente exigir cláusulas de inclusión laboral para población vulnerable, ni realizar la segmentación del proceso por lotes, debido a la alta especialización técnica que el objeto contractual demanda y a la necesidad de una ejecución integral que garantice la calidad y homogeneidad de los bienes y/o servicios."

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas y la adjudicación parciales porque el proceso solo contiene un ítem, y varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos; se trata de un presupuesto muy básico que puede ser cubierta por un solo oferente.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO UNITARIO*** siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el ***VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL*** y su ***VALOR DEFINITIVO*** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** será determinada por el precio unitario ofertado con impuestos incluidos, teniendo en cuenta que solo se contratará con 1 (uno) ítem, el cual debe ser igual o inferior al precio unitario de referencia incluido en el Anexo No.2. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario que supere el precio de referencia establecido, dicha oferta deberá ser rechazada.

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:** pagos por mensualidades vencidas, correspondientes a los suministros de combustible en el periodo de ejecución del contrato, realizados por el contratista y certificadas por el supervisor; dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
Suministro de combustible septiembre a diciembre 2026	Septiembre a diciembre 2026	100%	100%
TOTALES	Plazo de ejecución total _____	100% de ejecución	100% de pago

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato. **d)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d) d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad, y (e) ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato.
Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso. El contratista deberá enviar la factura electrónica al SIIF, así:

Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo **"Correo"**, el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**

Diligenciar en la sección de la factura **Notas u Observaciones**, lo siguiente: **#$** el código de identificación de la pci de la U.A.E DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, finalizando con **#$**, debidamente separados por punto y coma, ejemplo:

#$13-10-00-024; contrato 24-003-2024; pperezg@dian.gov.co#$

El Supervisor remitirá directamente a la **División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar** la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la **División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional Valledupar**.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato (NO APLICA); (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento “Comunicación designación supervisor”

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en: la ciudad de Valledupar, sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** se describen en la Matriz de Riesgo documentada en el Anexo No.3 de este documento.

7. GARANTIAS

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto, plazo y valor de la misma, circunscrita a la modalidad de mínima cuantía, y confluyendo herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato, y que la forma de pago se pactó en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se exigirá al contratista constitución garantías para el presente Proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. subsección Quinta, sección 1, capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 por cuanto:Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la

cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar en el cumplimiento del objeto establecido.

Valledupar, 15 de septiembre de 2026

Atentamente,

DITA MAESTRE JOSE ALBERTO
Firmado digitalmente por DITA MAESTRE JOSE ALBERTO
Fecha: 2026.09.15 18:06:16 -05'00'

JOSE ALBERTO DITA MAESTRE
Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar

RIOBO BECERRA NEYDELINA
Firmado digitalmente por RIOBO BECERRA NEYDELINA
Fecha: 2026.09.15 16:34:34 -05'00'

NEYDELINA RIOBO BECERRA
Jefe de la División Administrativa y Financiera

Proyectó: Ana Briceida Sánchez
Gestor I

Anexos:

Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Precios de referencia
Anexo No. 3 – Condiciones adicionales de requisitos habilitantes y otros aspectos del proceso
Anexo No.4 – Cláusulas contractuales
Anexo No. 5- Matriz de riesgos
Anexo No. 6 – Certificado de disponibilidad presupuestal
Anexo No. 7- Cotizaciones